



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE  
GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA  
NIF: Q3568014

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN  
NOMINATIVA EN EL AÑO 2023 A FAVOR DEL COLEGIO OFICIAL DE  
GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA  
PARA LA MUDANZA DE SU SEDE**

CZT

Con fecha de 28 de diciembre de 2023, el Sr. Consejero De Vicepresidencia Primera Y De Gobierno De Obras Públicas E Infraestructuras, Arquitectura Y Vivienda, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo 31 de julio de 2019), ha dictado la siguiente Resolución nº CGC/2023/1416, cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008) y demás disposiciones concordantes y complementarias; atendiendo a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Con fecha 16 de noviembre de 2023 (Registro de Entrada nº 2023088876 de esta Corporación), el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA con NIF: Q3568014I presenta solicitud de subvención nominativa, para financiar la mudanza de su sede actual sita en la calle mayor de Triana 92, a las nuevas instalaciones, más accesibles y sin barreras arquitectónicas.

**Segundo.** - Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Servicio de Vicepresidencia Primera emite informe justificativo de la necesidad de conceder la subvención de referencia.

**Tercero.** - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2023, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico, que se derivan de la concesión de la subvención en la aplicación presupuestaria de gastos 03011/924/480000223, denominada "Al Colegio de Graduados Sociales" para "la Mudanza de su Sede" por importe de 3.600,00 €.

Código Seguro De Verificación	iKwoAlCr96rXe41Ll9J+DQ==	Fecha	08/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carina Zapater Von Thun - Tec. Adm. Esp		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41Ll9J+DQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41Ll9J+DQ=</a>	Página	1/12





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. - Régimen jurídico.

Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023; restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

### Segundo. - Competencia.

El artículo 10 de la LGS, en su apartado 4, establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Por su parte, la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobada por el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2008 y publicada en el BOP de Las Palmas núm. 166 de fecha 26 de diciembre de 2008, en relación con las Bases 13.2 y 15.1 del mismo texto normativo, atribuye al Consejero del área material correspondiente la competencia para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.

### Tercero. - Procedimiento.

El art. 22.1 de la LGS, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, el art. 22.2 letra a) de la citada Ley, establece que podrá concederse de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Código Seguro De Verificación	iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ==	Fecha	08/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carina Zapater Von Thun - Tec. Adm. Esp		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=</a>	Página	2/12





#### Cuarto. - Bases reguladoras.

Conforme al art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, establece que el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003.

De acuerdo con el último párrafo del art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### Quinto. - Anticipos.

El art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, o adopción del comportamiento para el que se concedió.

No obstante, el apartado 4 del mismo artículo prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

### RESUELVO

**Primero.** - Conceder una subvención nominativa al COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA, con NIF: Q3568014I, por un importe de 3.600,00 €, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos

Código Seguro De Verificación	iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ==	Fecha	08/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carina Zapater Von Thun - Tec. Adm. Esp		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=</a>	Página	3/12





03011/924/480000223, denominada “Al Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura” de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Condicionar la eficacia de la presente Resolución hasta que se entienda definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria al que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Tercero de la presente Resolución, si transcurrido el periodo de exposición pública no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

Tercero.- Trasládese la presente Resolución a la Intervención y notifíquese a la beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejero de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda (por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de 7 de julio de 2021) -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dado por el Consejero de Vicepresidencia Primera y de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en el pie de firma, de todo lo cual, como El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL AÑO 2023 A FAVOR DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA**

#### **I.- Objeto de la subvención**

La presente subvención tiene por objeto financiar la mudanza de su sede actual sita en la calle mayor de Triana 92, a las nuevas instalaciones, en la calle Reyes Católicos nº 51, más accesibles y sin barreras arquitectónicas.

Código Seguro De Verificación	iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ==	Fecha	08/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carina Zapater Von Thun - Tec. Adm. Esp		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=</a>	Página	4/12





**II.- Plazo de ejecución** El plazo de ejecución de la subvención será desde diciembre de 2023 a 30 de abril de 2024.

**III.- Beneficiario y procedimiento de concesión**

Queda constituida como beneficiario el COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA con NIF: Q3568014I que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

La presente subvención se otorga mediante el procedimiento de concesión directa prevista en el art. 22.2a) de la LGS y en el art. 65 del RGS, al estar prevista nominativamente en el presupuesto general del Cabildo de Gran Canaria.

**IV.- Obligaciones del beneficiario**

La beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida.
- c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ==	<b>Fecha</b>	08/01/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Carina Zapater Von Thun - Tec. Adm. Esp		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=</a>	<b>Página</b>	5/12





- g. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según Anexo II. Se colocará en un lugar visible en los espacios (tanto físicos como virtuales) donde se desarrollen las actividades subvencionadas y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- h. Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice de las actividades subvencionadas por cualquier medio de comunicación.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### V.- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención

La subvención se concederá con cargo al crédito de 3.600,00 € de la aplicación presupuestaria de gastos 03011/924/480000223, denominada “Colegio de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura”.

#### VI.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención que mediante esta resolución se concede es de 3.600,00 €.

#### VII.- Gastos subvencionables

Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión y en base al presupuesto presentado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000€ obras y 15.000€ suministros y/o servicios), el beneficiario deberá solicitar MÍNIMO TRES OFERTAS de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Código Seguro De Verificación	iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ==	Fecha	08/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carina Zapater Von Thun - Tec. Adm. Esp		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=</a>	Página	6/12





- b. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Gastos y atenciones protocolarias.
- f. Gastos suntuarios y aquellos que se consideren accesorios y, por tanto, no imprescindibles para el logro de la finalidad propuesta.

### VIII.- Modificación de la resolución de concesión

La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma que se determina en las presentes bases. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá:

- a) Que el mismo sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a los objetivos y finalidad que pretendían cumplir con la subvención.
- c) Que no dañe derechos de terceros.

La solicitud de modificación se acompañará de informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, los aspectos modificados y el cumplimiento de los requisitos señalados.

### IX.- Compatibilidad con otras ayudas

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

### X.- Forma de pago y régimen de garantías

El pago del importe total de la subvención se realizará con carácter de anticipo a justificar, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de "Alta a Terceros".

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

No se exige la constitución de garantía al beneficiario de esta subvención dado que por la naturaleza de las actuaciones financiadas y las especiales características del beneficiario queda suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuesta al mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ==	<b>Fecha</b>	08/01/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Carina Zapater Von Thun - Tec. Adm. Esp			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=</a>	<b>Página</b>	7/12	



## **XI.- Régimen, plazos y forma de justificación de la subvención**

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará una vez transcurridos TRES MESES a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

La justificación se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Dado el carácter de Administración Pública del beneficiario, tendrá el carácter de cuenta justificativa con informe de auditor la que venga acompañada de informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:
  1. Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
  2. Gasto total efectuado.
  3. Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
  4. Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
  5. Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Copia del contrato firmado entre Ayuntamiento y adjudicatario, así como de las certificaciones parciales y la final, proyecto modificado si lo hubiera, las actas de recepción y de medición general, además de las de suspensión, en su caso, y la propuesta de medición general.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar.

En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se añadirá a la justificación las tres ofertas requeridas en caso de gastos subvencionables con importes superiores a los establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000€ obras y 15.000€ servicios y suministros).

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Vicepresidencia Primera procederá a verificar que los gastos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ==	<b>Fecha</b>	08/01/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Carina Zapater Von Thun - Tec. Adm. Esp		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=</a>	<b>Página</b>	8/12





realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y emitirá el correspondiente informe de gastos justificativo de la subvención.

### XII.- Devolución voluntaria

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333 debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y la subvención que se reintegra, haciendo referencia al órgano de concesión.

### XIII.- Reintegro.

1. Serán causas del reintegro total de la subvención:
  - a) La no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los [artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
  - b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
  - c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
  - d) El cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:
  - a) Cuando el coste de la actividad subvencionada haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
  - b) Cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades.
  - c) Cuando se modifique el proyecto o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
  - d) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
  - e) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ==	Fecha	08/01/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carina Zapater Von Thun - Tec. Adm. Esp			
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=</a>	Página	9/12	



Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada ley.

3. Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **XIV.- infracciones y sanciones**

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ==	<b>Fecha</b>	08/01/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Carina Zapater Von Thun - Tec. Adm. Esp		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=</a>	<b>Página</b>	10/12







**VICEPRESIDENCIA**  
CONSEJERÍA DE OBRAS  
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS,  
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

### ANEXO III

Financiado por

Vicepresidencia Primera y Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras,  
Arquitectura y Vivienda

**EJECUTA**

(Poner logo de la entidad beneficiaria)

**FINANCIA**

(Poner logo que se facilite al beneficiario por el Servicio de Vicepresidencia)

Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR P.D.  
La Jefa de Servicio de Vicepresidencia Primera P.A. La Técnica de  
Administración Especial Carina Zapater VonThun

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ==	<b>Fecha</b>	08/01/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Carina Zapater Von Thun - Tec. Adm. Esp		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iKwoAlCr96rXe41L19J+DQ=</a>	<b>Página</b>	12/12

